



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número: RES-2024-00002534-APPSF-PE#MJyS

SANTA FE  
Jueves 3 de Octubre del 2024

Referencia: 00201-0236379-1

**VISTO:**

El expediente N° 00201-0236379-1, del Sistema de Expedientes de la Provincia por medio del cual se gestiona la reglamentación del *Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales*, creado por Decreto Provincial N° 3155/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado programa tiene como objetivo central contribuir al mejoramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunas mediante el financiamiento de programas construidos por gobiernos locales, de los que pueden participar asociaciones civiles debidamente acreditadas, conforme lo establece el decreto;

Que asimismo, establece que para el financiamiento del programa se afectarán recursos propios de los que dispone la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a través de su cuenta especial;

Que el Decreto Provincial N° 12 del 8 de enero de 2019 modifica el Título "Financiamiento", del Decreto Provincial N° 3155/18;

Que a los fines de la implementación del programa se prevé la suscripción de un convenio marco de adhesión por parte de los Municipios y Comunas, los que además deberán elaborar un diagnóstico amplio y participativo que acredite la situación local y la necesidad que se pretende abordar mediante el programa, siendo la Agencia Provincial de Seguridad Vial la que evaluará la viabilidad y oportunidad del proyecto;

Que para su implementación, se prevé un procedimiento con requisitos que consta de puntos determinados, los plazos y la evaluación del mismo, el financiamiento, la correspondiente rendición de cuentas, el certificado final de obra y el certificado final de obra y monitoreos;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial en coordinación con la Secretaría de Gestión Institucional del Ministerio de Justicia - Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos, deberán emitir un dictamen, de acuerdo a sus competencias, en relación a los proyectos presentados, teniendo en cuenta la concordancia, oportunidad y pertinencia del proyecto propuesto;

Que finalmente, el decreto prevé el seguimiento de los proyectos locales en cuanto a su puesta en marcha y en relación a la correcta utilización de los recursos económicos, aplicando sanciones en los casos en los que no fuera llevado a la práctica, o fuera realizado de manera irregular o no se rindieran cuentas en el tiempo y la forma prevista;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 14224;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar los requisitos para acceder al Programa de Infraestructura aprobado por el Decreto Provincial N° 3155/13, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el modelo de convenio que deberán suscribir los interesados en acceder al citado programa, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, hágase saber y archívese.

Firmado Digitalmente por:  
COCOCCIONI Pablo

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica  
Fecha: 2024.10.03 09:40:36 ART  
Razón: Gestión de tramites - Timbó

## ANEXO A

### 1. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- La Agencia Provincial de Seguridad (APSV) realizará una convocatoria pública de una duración total de 30 días corridos para que los interesados presenten sus proyectos. La misma se realizará mediante publicación en la página web de la APSV.
- Los postulantes deberán presentar los proyectos dentro del plazo estipulado en la Convocatoria correspondiente y únicamente por los medios especialmente habilitados: en formato papel en la Mesa de Entradas de la APSV de la ciudad de Santa Fe (25 de Mayo 2251 - piso 2- Galería Santa Fe); o en la Mesa de Entradas de la ciudad de Rosario (Santa Fe 1950 - piso 2- ala Moreno).
- La postulación del proyecto deberá incluir la siguiente documentación:
  - 1- Carátula y Nota de Presentación del Proyecto, donde conste la voluntad de adherir al Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.
  - 2- Formulario Único para la Presentación del Proyecto que como Anexo I.-1 forma parte de la presente resolución. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.
  - 3- En caso de postularse como Asociación Civil o Fundación, deberá acreditar formalmente su existencia (Certificado de Subsistencia o similar), acompañar Estatuto y acta de última designación de autoridades.
  - 4- Documentación anexa necesaria: planos, características técnicas, fotografías, etc. Se podrá solicitar otra documentación complementaria a criterio de la autoridad de aplicación.
  - 5- En caso de proyecto de luminaria, deberá adjuntar la planimetría en la que se indique la ubicación exacta de la misma (rutas, calles y/o kilómetros correspondientes);
  - 6- Acompañar el presupuesto de materiales, donde deben detallarse las cantidades y características técnicas de los bienes y/o insumos necesarios, indicando monto unitario y total;
  - 7- Acompañar también el presupuesto de instalación y/o construcción (mano de obra). En el caso que se utilice personal del Municipio o Comuna para llevar adelante los trabajos, deberá informarse dicha situación;
  - 8- En caso que la obra a financiar tenga una complejidad tal que se estime que su ejecución tendrá una duración total de más de 90 días corridos, el solicitante deberá dividir la obra en tantas partes como sea necesario para que cada etapa no supere ese plazo; con los respectivos presupuestos y resultados esperados para cada etapa. Esto para facilitar, por parte del beneficiario, el cumplimiento de los plazos de rendición de cuentas según parámetros establecidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia (ver apartado "Rendición de cuentas").
  - 9- Acompañar copia del C.U.I.T. de la localidad;
  - 10- Acompañar constancia de C.B.U. de la cuenta oficial, donde se depositarán los fondos objeto del presente.
- La ejecución de los proyectos debe realizarse exclusivamente dentro de la provincia de Santa Fe.
- Los proyectos no deben tener un fin de lucro ni incluir estipendios de ninguna clase a los integrantes, autoridades o miembros del postulante.
- Podrán considerarse no admisibles las postulaciones que no respeten los lineamientos establecidos. No se aceptarán postulaciones recibidas fuera del plazo de convocatoria estipulado.



- Concluida la etapa de postulación de los proyectos, éstos serán evaluados considerándose su ajuste a las bases y condiciones requeridas, la factibilidad de su realización, calidad, impacto y otros indicadores según se detalla en los apartados "Procedimiento" y "Criterios de selección".
- En un plazo que no superará los 90 días corridos desde el cierre de la etapa de postulación, la APSV publicará en la misma web un orden de mérito con los puntajes otorgados a cada postulación, indicando las solicitudes elegidas y los montos a financiar.

### LÍNEAS DE ACCIÓN

Los subsidios serán otorgados para el financiamiento de alguna las siguientes acciones, no pudiendo el solicitante proponer más de una de ellas:

- Incorporación o reemplazo de **luminarias LED** que incida directamente en la mejora de la circulación y la seguridad vial.
- Obras de **semaforización**.
- Colocación de cualquier tipo de **reductores de velocidad**.
- Instalación de **cartelería vial**.
- Puesta en valor de **circuitos viales**: se refiere a la realización de mejoras y adecuaciones en el predio donde se llevan a cabo los exámenes de conducir, con el objetivo de mantener o mejorar la seguridad, funcionalidad y eficiencia del circuito. Algunos ejemplos incluyen: repavimentación o repintado de la superficie del circuito mejora de la señalización horizontal y vertical (líneas de demarcación, señales de tráfico, etc.), mejora de la iluminación del circuito, adecuación de las zonas de estacionamiento, mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad, adecuación de las zonas de evaluación o de espera para los examinados, entre otros.
- **Obras menores** de infraestructura vial: se refiere a proyectos que buscan mejorar la seguridad de los usuarios de las vías, como conductores, peatones, ciclistas, etc, sin requerir grandes inversiones ni tecnología avanzada. Algunos ejemplos incluyen: instalación de barreras de seguridad o elementos de contención, mejora de la visibilidad en curvas o intersecciones, instalación de sistemas de alerta para peatones o ciclistas, mejora de la seguridad en pasos peatonales o ciclistas, mejora de la seguridad en zonas escolares o áreas de alta concentración peatonal, entre otros.

### PROCEDIMIENTO

- Ingresada la solicitud del Municipio o Comuna por Mesa de Entradas, se remitirá la documentación a la Dirección Provincial de Coordinación Interjurisdiccional para su revisión.
- En caso de que se observare la falta de alguno de los requisitos o existieran inconsistencias en los mismos, se solicitará vía correo electrónico que se cumplimenten los mismos, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles a los efectos de subsanarlos.
- Cumplidos los requisitos de la presentación, se remite lo actuado al Secretario de la APSV para su conocimiento.
- Posteriormente se envía a la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos, para su dictamen. El mismo deberá expresarse sobre la representatividad de las distintas regiones y realizar un análisis comparativo respecto a otros programas que pudiera estar recibiendo la localidad solicitante. De esta manera, se busca asegurar la equidad territorial en el reparto de los fondos. En su dictamen esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo a los

- parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección".
- Pasa lo actuado a la Dirección Provincial del Observatorio Vial, quienes de considerarlo necesario por el tipo de proyecto presentado, realizarán una visita in situ para evaluar su factibilidad, y emitirá un informe técnico detallado en materia de las incumbencias, indicando si el proyecto cumple o no con las necesidades del lugar en materia de seguridad vial, basadas en la situación local planteada por la localidad en los requisitos de presentación. En su dictamen esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección".
  - Si la Dirección precitada realiza observaciones a la solicitud, las mismas se comunicarán las mismas a la localidad a los fines de que las subsane en el término de 10 días hábiles.
  - Subsana las mismas si las hubiere, o caso contrario, de encontrarse todo acorde a las líneas de acción del Programa, se remitirán las actuaciones al Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, para que dictamine sobre la razonabilidad respecto al tipo de obra a realizar y los montos involucrados. En su dictamen esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección".
  - Una vez dictaminado por el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, el trámite se remite al Secretario de la APSV.
  - El Secretario de la APSV realizará una evaluación cualitativa integral basada en la revisión de la documentación presentada, las recomendaciones de las áreas técnicas involucradas, y el historial del municipio o comuna en la ejecución de proyectos anteriores. En su dictamen esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección".
  - El Secretario luego de su evaluación confecciona el orden de mérito a los efectos de determinar los proyectos a financiar y los montos finales a otorgar a cada uno. Previamente, consultará con la Dirección General de Administración de la APSV la disponibilidad de saldo presupuestario a ser asignado a la actual convocatoria.
  - El Secretario de la APSV pasa las actuaciones al área Jurídica del Ministerio de Justicia y Seguridad para la firma de los Convenios marco con las localidades seleccionadas.
  - Una vez firmados los Convenios, se pasan las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, para imputación presupuestaria y el Proyecto del Decreto.
  - Una vez verificado el saldo, imputado el presupuesto y con el proyecto del Decreto, pasan las actuaciones a la Secretaría General de Gobierno para la firma del Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La siguiente matriz está diseñada para que las distintas áreas involucradas en el procedimiento de evaluación del programa arriba explicado puedan evaluar de manera objetiva y ponderar los aspectos que le competen a cada una:



Criterio de selección	Área Responsable	Ponderación	Descripción
1. Equidad Territorial	Subs. de Monitoreo de Programas Estratégicos	Entre 1 y 10 puntos	Análisis de la representatividad regional y comparación con otros programas.
2. Factibilidad técnica	Dirección Provincial del Observatorio Vial	Entre 1 y 20 Puntos	Evaluación técnica del proyecto y su alineación con las necesidades de seguridad vial.
3. Viabilidad económica	Ministerio de Obras Públicas y Vivienda	Entre 1 y 10 Puntos	Evaluación de la razonabilidad de los costos involucrados y del tipo de obra.
4. Capacidad de gestión	Secretaría de la APSV	Entre 1 y 10 Puntos	Capacidad del municipio para gestionar y ejecutar el proyecto.

**Ptje. Máximo: 50 pts**

A continuación se detallan los criterios que deben usar los evaluadores para otorgar los distintos puntajes. La suma total de las puntuaciones determinará el orden de mérito para la selección final de los proyectos a ser financiados:

**1. Equidad Territorial (1 - 10 puntos)**

Área Responsable: Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos

Criterios de Puntuación:

1 - 2 puntos: El proyecto beneficia a una región ya bien atendida por otros programas, con poca necesidad adicional de intervención.

3 - 4 puntos: El proyecto se encuentra en una región que ha recibido algún nivel de apoyo, pero aún tiene necesidades significativas sin atender.

5 - 6 puntos: El proyecto se desarrolla en una región con necesidades moderadas que han sido parcialmente cubiertas por otros programas.

7 - 8 puntos: El proyecto está ubicado en una región con alta necesidad de intervención y que ha recibido poco apoyo de otros programas.

9 - 10 puntos: El proyecto se encuentra en una región críticamente desatendida, donde la intervención es urgente y no hay programas similares en ejecución.

**2. Factibilidad Técnica (1 - 20 puntos)**

Área Responsable: Dirección Provincial del Observatorio Vial

Criterios de Puntuación:

1 - 4 puntos: El proyecto presenta serias dificultades técnicas, con bajos niveles de factibilidad para su implementación exitosa.

5 - 8 puntos: El proyecto tiene problemas técnicos considerables que podrían ser solucionados, pero con dificultad.

9 - 12 puntos: El proyecto es técnicamente factible, pero requiere ajustes significativos para alinearse con las necesidades locales de seguridad vial.

13 - 16 puntos: El proyecto es mayormente factible, con pocos ajustes necesarios para su implementación.

17 - 20 puntos: El proyecto es completamente factible desde un punto de vista técnico, alineándose perfectamente con las necesidades de seguridad vial y con condiciones locales óptimas.

### 3. Viabilidad Económica (1 - 10 puntos)

Área Responsable: Ministerio de Obras Públicas y Vivienda

Criterios de Puntuación:

1 - 2 puntos: El proyecto tiene costos extremadamente altos o irrazonables en comparación con el tipo de obra.

3 - 4 puntos: El proyecto presenta costos elevados que podrían poner en riesgo su viabilidad, pero con posibilidad de ajuste.

5 - 6 puntos: El proyecto tiene costos moderados y es viable económicamente, pero requiere optimización en su presupuesto.

7 - 8 puntos: El proyecto es económicamente viable, con costos razonables y bien justificados en relación con el tipo de obra.

9 - 10 puntos: El proyecto es altamente viable económicamente, con un presupuesto bien optimizado y costos alineados con las mejores prácticas en obras similares.

### 4. Capacidad de Implementación (1 - 10 puntos)

Área Responsable: Secretaría de la APSV

Criterios de Puntuación:

1 - 2 puntos: El municipio o comuna tiene un historial deficiente en la ejecución de proyectos, con incumplimientos significativos en plazos o calidad.

3 - 4 puntos: El municipio o comuna ha tenido dificultades en la ejecución de proyectos anteriores, con algunos problemas que afectan la confianza en su capacidad.

5 - 6 puntos: El municipio o comuna tiene un historial mixto en la ejecución de proyectos, con algunos cumplimientos y otros con problemas.

7 - 8 puntos: El municipio o comuna ha demostrado una buena capacidad de implementación en proyectos anteriores, cumpliendo con los plazos y la calidad esperada.

9 - 10 puntos: El municipio o comuna tiene un historial excelente en la ejecución de proyectos, siempre cumpliendo o superando las expectativas en plazos y calidad.

## 2.- IMPLEMENTACIÓN

### 2.1.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

La fuente de financiamiento de los proyectos, será con fondos propios de la cuenta especial de la APSV.

El valor máximo a otorgar a cada proyecto no podrá superar las 20.000 Unidades Fijas (UF), entendiéndose por ésta el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino. El valor actualizado de la UF es publicado mensualmente por la APSV en la página web de la provincia de Santa Fe.

Cabe destacar que la APSV financiará como máximo el 85% del valor total de la obra (mano de obra y materiales), debiendo el resto ser aportado por la localidad interesada.

Además, deberá respetarse estrictamente el proyecto que fuera aprobado inicialmente, quedando prohibida cualquier modificación al mismo.

### 2.2.- DEVOLUCIÓN

En el supuesto de no haber iniciado los trabajos inherentes al proyecto aprobado dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos de transferido el dinero, el Municipio o Comuna deberá proceder a la devolución de los fondos que le hubieran sido transferidos.





Asimismo, en los casos en los que no se haga uso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente, el sobrante deberá ser devuelto a la APSV para su utilización en nuevos proyectos.

### 3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los Municipios, Comunas y demás destinatarios que establece el Anexo I del Decreto N° 3155/18, deberán cumplimentar con las formalidades de la Ley de Administración Financiera N° 12510, y la Resolución N° 29/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

Además se deberán respetar los plazos previstos en la Resolución N° 29/20 del TCP - Anexo III - Apartado 2°; que postula, en caso de subsidios, la presentación de las rendiciones en el término de 90 días corridos, desde la fecha en que fueron entregados o puesto a disposición los fondos, prorrogables por 60 días corridos más, en casos y por causas que, a criterio del Contador Fiscal Delegado correspondiente, resultaren probadas y perfectamente justificables.

La rendición presentada deberá estar debidamente foliada y rubricada por la máxima autoridad de la localidad y el Tesorero de la misma; y deberá estar certificada por el organismo de contralor del Municipio o Comuna.

La misma deberá remitirse en soporte papel en Mesa de Entradas de la APSV de la ciudad de Santa Fe, sita en calle 25 de mayo 2251 – 2° piso Galería Santa Fe, donde la Dirección General de Administración de este organismo realizará una revisión preliminar de las mismas para verificar estén completas y cumplan con todos los ítems detallados en este apartado.

Salvadas las observaciones (si las hubiere) o caso contrario, de encontrarse todo acorde y completo, cada rendición se remitirá a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, área de Rendición de Cuentas, para su control final, intervención del Tribunal de Cuentas e Incorporación al Balance del periodo al que corresponde.

Los fondos de los que no se rinda cuenta en los plazos señalados precedentemente, no podrán mantenerse en poder del Responsable y deberán devolverse a la Cuenta Especial de la APSV antes del vencimiento del periodo de liquidación y cierre de ejercicio.

Las rendiciones de cuentas deberán estar integradas por la siguiente documentación, respetando el orden de la misma, y teniendo en cuenta los postulados del reglamento y de la normativa provincial vigente (Ley 12.510 y Rs. 29/20 TPC), a saber:

1. Nota de presentación informando la finalización de los trabajos en cuestión.
2. Copia del Formulario Único para la Presentación del Proyecto presentado al inicio de la Convocatoria.
3. Formulario Relación de Gastos SF 03- que como Anexo I.-2, forma parte de la presente resolución. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.
4. Formulario Balance de Inversión SF 04- que como Anexo I.-3, forma parte de la presente resolución. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.
5. Constancia de inscripción en AFIP y API.
6. Comprobantes de gastos originales ordenados conforme al formulario de Relación de Gastos SF 03- que como Anexo I.-2, forma parte de la presente resolución. Teniendo las siguientes consideraciones, los comprobantes deberán contener:
  - a. Lugar y fecha de emisión.

- b. Individualización del Organismo receptor o adquirente, o del Responsable que realizó el gasto, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.
  - c. Concepto por el que se emite el documento; cuando no contenga el mismo y, en su lugar se haga referencia a otro que lo incluya claramente, deberá agregarse.
  - d. No deberán contener tachaduras, enmiendas o correcciones no salvadas debidamente o expresar el carácter de documentación provisoria.
  - e. Importe total.
  - f. Todos los comprobantes de compras de bienes o servicios deberán estar respaldados por su correspondiente recibo y comprobante de transferencia bancaria emitido según la normativa vigente y respetando los postulados de la Ley N°25.345 (Prevención de la Evasión Fiscal).
  - g. En los casos que corresponda, se deberán realizar las retenciones impositivas pertinentes según la legislación vigente. Se deberá considerar lo dispuesto por la Resolución N°011/03 - API-, que obliga a los Municipios y comunas a actuar como agentes de retención.
  - h. Cada comprobante deberá ir acompañado de su correspondiente Certificado de Recepción Definitiva de Bienes o de Servicios, según sea la naturaleza del gasto. Los Certificados a completar se deben descargar desde la página web de la Provincia de Santa Fe<sup>1</sup>.
  - i. Por cada proveedor se deberá presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal otorgada por la Administración Provincial de Impuestos en observancia a lo establecido por la normativa aplicable vigente.
  - j. Adjuntar la norma legal o acto administrativo que da lugar a las compras efectuadas según corresponda teniendo en cuenta la normativa vigente respecto de los procesos de compras.
7. Certificado de Final de Obra, expedido por:
- Ministerio de Obras Públicas y Vivienda o la APSV, siempre que cuenten con el estamento técnico correspondiente; o,
  - Profesional de la rama de la construcción dependiente de la Municipalidad o Comuna; o,
  - Profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto para la solicitud del subsidio y/o en la dirección técnica de la obra; el citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo Profesional.
8. Registro fotográfico dónde puedan observarse los trabajos debidamente concluidos, que incluya Cartel de Obra instalado especificando a qué proyecto pertenece. Se pondrá a disposición, en la página web de la



APSV, un documento con las características técnicas que debe contener este cartel, en los casos de realización de obras de infraestructura.

En caso que la obra se haya planteado en etapas, cada una de estas etapas se considera un "avance de obra" y deberá ser rendida por separado siguiendo los lineamientos arriba descritos. Sólo se continuará con la entrega de fondos en la medida que se presenten fehacientemente las respectivas certificaciones de avance de obra.

#### 4. AUDITORÍA

La APSV realizará un monitoreo de la marcha general del presente programa, como garantía de transparencia de la utilización de los fondos públicos. Se llevarán registros detallados en cuanto a:

- Proyectos presentados.
- Proyectos aprobados y dinero entregado.
- Norma legal por la cual son aprobados.
- Fecha de entrega de los fondos.
- Cantidad de días transcurridos desde la entrega de fondos.
- Rendición de fondos (observaciones, reclamos, intimaciones, etc.).
- Y todo aquello que considere necesario a fines de cumplir con su función.

Sin perjuicio de ello la APSV, a través de la Dirección Provincial del Observatorio Vial y de la Dirección General de Administración, podrá realizar auditorías presenciales en el Municipio o Comuna del cual se trate, para verificar la puesta en marcha y/o finalización de los trabajos, como así también la correcta utilización de los recursos económicos, tal como lo establece el apartado "SEGUIMIENTO" del Decreto Provincial N° 3155/18.



ANEXO I.-1

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
PARA LA SEGURIDAD VIAL  
EN GOBIERNOS LOCALES**



**DATOS DE LA UNIDAD EJECUTORA (GOBIERNO LOCAL/ASOC. CIVIL/FUND.)**

MUNICIPIO / COMUNA/AD-F: \_\_\_\_\_  
DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MAIL: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO (INTENDENTE/PRESIDENTE COMUNAL)**

INTENDENTE/PRESIDENTE COMUNAL/PRESIDENTE: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MAIL: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL COORDINADOR DEL PROYECTO (RESPONSABLE TÉCNICO)**

NOMBRE Y APELLIDO: \_\_\_\_\_ CARGO/FUNCIÓN: \_\_\_\_\_  
CARGO/FUNCIÓN: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MAIL: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PROYECTO**

1. NOMBRE DEL PROYECTO (Máximo 2 líneas)

\_\_\_\_\_

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

\_\_\_\_\_

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

\_\_\_\_\_

4. DIAGNÓSTICO

\_\_\_\_\_



**DATOS DEL PROYECTO**

**5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

--

**6. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS**

--

**7. META/S**

--

**8. INDICADORES DE EVALUACIÓN**

--



DATOS DEL PROYECTO	
<b>9. BENEFICIARIOS</b>	
<b>10. ACTIVIDADES</b>	
<b>11. CRONOGRAMA</b>	
<b>12. PRESUPUESTO MANO DE OBRA Y MATERIALES</b>	










ANEXO I-3

 Agencia Provincial de Seguridad Vial	<b>BALANCE DE INVERSIÓN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>SF - 05</b>
Municipio / Comuna / ONG:		
Departamento		
Domicilio:		
Tel.:		
E-mail		
Concepto:		
Acto Administrativo		
		Mes:
		Año:
<b>BALANCE DE INVERSIÓN</b>		
RECIBIDO:		
PAGADO:		
SALDO:		0,00
DEVOLUCIONES		

DD/MM/AAAA	Lugar
------------	-------

\_\_\_\_\_  
Tesorero/Secretario Hacienda

\_\_\_\_\_  
Pte. Comunal / Intendente / Pte. ONG

**CERTIFICACION ORGANISMO CONTRALOR**

\_\_\_\_\_  
Contralor de cuenta

\_\_\_\_\_  
Contralor de cuenta



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** DO-2024-00000015-APPSF-PE#MJyS

SANTA FE

**Referencia:** RES-2024-00002534-APPSF-PE#MJyS

Jueves 3 de Octubre del 2024

---

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por:  
COCOCCIONI Pablo

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica  
Fecha: 2024.10.03 09:40:35 ART  
Razón: Gestión de tramites - Timbó

## ANEXO B

### CONVENIO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe representado en este acto por su titular, el Sr. Pablo Cococcioni (en adelante "el MINISTERIO") con domicilio legal en Primera Junta Nro. 2823 de la ciudad de Santa Fe; el Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial Dr. Carlos Torres (en adelante "la APSV"), con domicilio legal en 25 de mayo 2251 de la ciudad de Santa Fe; por una parte y "..... (localidad)" representada por ....., en su carácter de Intendente/Presidente Comunal, con domicilio en ....., de la localidad de ....., en adelante "LA LOCALIDAD", se conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

#### ANTECEDENTES:

La APSV tiene el objetivo de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas que circulan por las rutas y caminos del territorio provincial, entendiendo que la seguridad vial es parte integrante de la seguridad pública.

Es por ello que resulta sumamente oportuno establecer instancias de colaboración con los municipios y comunas, que conocen la realidad del lugar y se encuentran en mejores condiciones de reconocer las necesidades y acoplar a este conocimiento a los objetivos de la Agencia.

Cabe señalar también que, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe se ha creado la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional que tiene a su cargo la articulación de las necesidades planteadas por Municipios y Comunas en relación a la problemática de la Seguridad Pública.

En virtud de la competencia asignada a cada uno de los órganos referidos, se ha sancionado el Decreto Nro. 3155/18 que aprueba el Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales, que resulta de antecedente para la celebración del presente Convenio, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ADHESIÓN AL PROGRAMA.** "..... (localidad)" adhiere al "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales" que fuera aprobado por Decreto Provincial Nro. 3155/18.

**SEGUNDA: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO,** "..... (localidad)" se compromete a elaborar un diagnóstico amplio y participativo que permita tener un panorama claro sobre la situación local y la necesidad que se pretende abordar por medio del programa.

**TERCERA: PROYECTO.** "..... (localidad)" deberá elaborar un proyecto en base a los lineamientos establecidos en el programa aprobado. La pertinencia y conveniencia será decidida por "EL MINISTERIO" el que podrá requerir ampliaciones y/o aclaraciones respecto del proyecto presentado.

**CUARTA: SUBSIDIO.** Definida la magnitud de la intervención a realizar, "EL MINISTERIO" determinará el monto que se otorgará a "..... (localidad)" a los fines de llevar adelante el proyecto, tomando como parámetro las categorías y las pautas de desembolso establecidas en el programa.

**QUINTA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** La ejecución y dirección del proyecto estará a cargo de "..... (localidad)", como así también la provisión de la mano de obra necesaria.

**SEXTA: CERTIFICACIÓN DE AVANCES Y FINAL DE OBRA.** "..... (localidad)" deberá certificar los avances y el final de obra conforme lo establecido en el programa.

**SÉPTIMA: BUENA FE.** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en



atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

**OCTAVA: DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de su firma o un plazo menor si el proyecto se realiza en menos tiempo y podrá ser renovado automáticamente por un (1) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

**NOVENA: RESPONSABILIDADES.** "..... (localidad)" asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución del proyecto, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas, bienes muebles o inmuebles, quedando a su cargo también la contratación de los seguros respectivos.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.... días del mes de ..... del año .....



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** DO-2024-00000016-APPSF-PE#MJyS

SANTA FE

**Referencia:** RES-2024-00002534-APPSF-PE#MJyS

Jueves 3 de Octubre del 2024

---

El documento fue importado por el sistema Timbó.

Firmado Digitalmente por:  
COCOCCIONI Pablo

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica  
Fecha: 2024.10.03 09:40:35 ART  
Razón: Gestion de tramites - Tinbó